

**INFORMATIVO - SOLICITUD DE INCORPORACIÓN
SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y SISMO ASOCIADO A
CRÉDITOS Y MUTUOS HIPOTECARIOS BANCO SECURITY**

Vigencia 30/06/2020 al 30/06/2021

ANTECEDENTES GENERALES

Contratante

Banco Security

RUT : 97.053.000-2

Asegurado/Cliente:

Nombre o razón social

RUT	Dirección del Riesgo	N°	casa / depto. / oficina
Comuna	Ciudad	Destino y uso del riesgo asegurado	
Fono Particular / Comercial/Celular		Habitacional <input type="checkbox"/>	Of. Serv. Profesionales <input type="checkbox"/>
Correo electrónico			

Autorizo que toda comunicación o notificación que tengan relación con el presente seguro, pueda ser enviado al correo electrónico indicado.

DECLARACIÓN, SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COBRO DE PRIMAS

Declaro que he solicitado un crédito o mutuo hipotecario a Banco Security y que antes de la formalización del contrato he recibido y leído el presente informativo que describe los términos y las características de la póliza colectiva de incendio, sismo y coberturas adicionales que fue licitada en conformidad a la ley. Estoy en conocimiento de que puedo contratar este seguro individualmente y por mi cuenta, en cualquier Compañía y a través de otro intermediario, declarando que he tomado de manera informada la decisión de incorporarme como asegurado en la respectiva póliza colectiva licitada y adjudicada por Banco Security.

Por medio del presente instrumento, autorizo y faculto expresamente a Banco Security para incorporarme en la póliza colectiva de incendio y coberturas adicionales contratada actualmente en Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A., en relación con el crédito hipotecario que me ha otorgado Banco Security, facultad que también se extiende a cualquier otra póliza colectiva que Banco Security contrate en el futuro con otra Compañía mediante un proceso de licitación, aceptando desde ya el precio, las condiciones de cobertura, exclusiones y características indicadas en la presente solicitud o las que resulten aplicables en virtud del respectivo proceso de licitación de la póliza.

Asimismo autorizo expresamente a Banco Security para que cobre mensualmente junto con los dividendos del crédito hipotecario el valor de la prima correspondiente a este seguro, a excepción del primer dividendo en que se incluirá el monto de la prima devengada en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de la escritura hasta el vencimiento del primer dividendo.

Seguro Incendio
(Póliza Colectiva Licitada)

Monto asegurado: UF..... (Valor Tasación Banco)

Prima mensual : UF..... (I.V.A. Incluido)

.....
Firma Cliente o Representante Legal

.....
Fecha

OBJETIVO DEL SEGURO

Resguardar o proteger el inmueble constituido en garantía con motivo del crédito hipotecario otorgado por Banco Security en caso que lo afecte un siniestro por incendio u otros riesgos cubiertos en la póliza colectiva, según lo indicado en este documento.

CONTRATANTE, BENEFICIARIO Y ASEGURADOS

Contratante: Banco Security. Rut 97.053.000-2

Beneficiario: Banco Security. Rut 97.053.000-2 Sólo hasta el monto correspondiente al saldo insoluto del crédito hipotecario

Asegurados: Deudores Hipotecarios de Banco Security, según datos registrados en contrato de mutuo hipotecario.

MATERIA ASEGURADA Y MONTO ASEGURADO

Materia Asegurada. La póliza colectiva asegura el Edificio e instalaciones de uso exclusivamente habitacional, o de prestación de servicios profesionales, sus dependencias y construcciones que se encuentren dentro de los deslindes de la propiedad y que son objeto del seguro, incluyendo si corresponde, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, muros medianeros y/o de contención, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos canales, caminos, redes de agua, en general cualquier otra construcción correspondiente a garantías entregadas a Banco Security.

Para los riesgos que están sometidos a régimen de copropiedad inmobiliaria, se entiende incluida la proporción que de éste le corresponde en la totalidad de los bienes comunes, incluyendo estacionamientos y bodegas, instalaciones de gas, electricidad, y comunicaciones, las conexiones a las redes de servicios públicos de TV Cable e Internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos, estacionamientos y bodegas (debidamente individualizados en la póliza), estanques calderas y piscinas (siempre que se encuentren llenas de agua).

Monto Asegurado. Corresponde al valor de tasación "asegurable" del bien, excluyendo el valor del terreno del inmueble cuando corresponda, incluyendo, en tanto sean parte del monto asegurado, los bienes comunes respectivos [correspondientes a la Ley N°19.537 de copropiedad inmobiliaria, con exclusión de terrenos, bienes muebles y aquellos a que se refiere el artículo 2°, N° 3, letra e) de la mencionada ley].

COMPAÑÍA DE SEGUROS E INTERMEDIARIO

Compañía de Seguros: **Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A Póliza N° 6510707**

Última Clasificación de Riesgo: AA estable / Fitch Rating; A- estable Feller Rate

Intermediario/Corredor : Corredores de Seguros Security Ltda.

INFORMACIÓN SOBRE DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN.

Corredores de Seguros Security Ltda., Rut: 77.371.990-K en su calidad de Corredor de Seguros y dando cumplimiento a las normas legales e instrucciones vigentes de Comisión para el Mercado Financiero, mantiene a disposición de los asegurados y del público en www.corredorasecurity.cl la información sobre diversificación de producción y las garantías que ha constituido para responder de sus obligaciones como intermediario de seguros.

Relación entre Contratante, Compañía de Seguros e Intermediario: Banco Security es una es una Sociedad Filial del Grupo Security S.A., Corredora Security es una empresa relacionada al mismo Grupo Empresarial, Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A no tiene relación alguna con Grupo Security.

CONTRATACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO Y LIBRE ELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO Y COMPAÑÍA ASEGURADORA.

La entidad crediticia estará obligada a aceptar la póliza contratada en forma directa por el deudor asegurado en cualquier momento durante la vigencia del crédito hipotecario, siempre que cumpla con lo siguiente:

- El seguro deberá contratarse utilizando los modelos de texto de condiciones generales depositados especialmente para este efecto en la Comisión para el Mercado Financiero, los que deberán sujetarse a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 349 de la SVS, hoy CMF, o en la que la reemplace. Actualmente rige para Seguro de Incendio y Sismo condicionado POL 2 2013 1491
- Se deberá identificar en las condiciones particulares de la póliza al acreedor del crédito hipotecario como beneficiario del seguro.
- Que la prima se encuentre pagada o se garantice su pago, de forma tal que la cobertura no se interrumpa.
- Que esté contratada con una compañía de seguros que tenga una clasificación de riesgo superior a AAA-
- La entidad crediticia no podrá exigir al deudor coberturas distintas a las contempladas en los seguros colectivos contratados por

ésta, ni podrá aceptar una póliza individual con menores coberturas. Lo anterior sin perjuicio de la contratación voluntaria de otras coberturas adicionales por parte del deudor asegurado. La póliza será aceptada por todo el período de su vigencia, aun cuando en el futuro deje de cumplirse la equivalencia entre la cobertura de la póliza individual y la colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, al renovar la póliza individual, ésta deberá ajustarse a las coberturas de la póliza colectiva vigente

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO COLECTIVO – RIESGOS CUBIERTOS, EXCLUSIONES Y DEDUCIBLES

Incendio y Coberturas Adicionales:

Rigen condiciones generales de póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios, depositada en la CMF con el código **POL120131490**, incluyendo las siguientes coberturas adicionales:

(POL 120131490) Incendio

(CAD 120130077) Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.

(CAD 120130598) Incendio y daños materiales causados por sismo.

(CAD 120130070) Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originada por sismo.

(CAD 120130071) Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza,

extendiéndose a cubrir el incendio y daños materiales causados por viento, desbordamiento de cauces y peso de nieve o hielo.

(CAD 120130082) Daños materiales causados por aeronaves.

(CAD 120130078) Daños materiales causados por explosión.

(CAD 120130079) Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.

(CAD 120130074) Colapso de edificios.

(CAD 120130076) Daños materiales causados por vehículos motorizados, incluyendo los propios.

(CAD120140254) Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.

(CAD 120130073) Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.

(CAD 120130075) Daño eléctrico.

- Inhabitabilidad de vivienda, hasta un 2% del monto asegurado, con un periodo máximo indemnizable de 6 meses. Este ítem debe incluir los gastos comunes, en su caso.
- Retiro de escombros, traslado de muebles y demoliciones que sean necesarias u ordenadas por autoridad competente: hasta un 10% del monto asegurado. Este monto o porcentaje constituye un sublímite que es adicional al monto asegurado de la póliza principal.
- Daño eléctrico: hasta UF 1.000 por ubicación y evento.
- Honorarios profesionales, Hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF 500, se cubren los gastos necesarios que por concepto de honorarios profesionales, ya sea, de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el Asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un evento (siniestro) cubierto (Amparado) por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos gastos destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía.
- Gastos salvataje y extinción. Gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje y/o salvataje y/o extinción, incluyendo el daño causado por dichas operaciones como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación.
- Daños causados por bomberos hasta UF 500 por ubicación.
- Gastos para evitar siniestros inminentes. Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el Asegurado y que correspondan a los materiales empleados en forma directa en extinguir o controlar incendios u otros riesgos en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un daño inminente o disminuir la pérdida física de un siniestro, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.
- Gastos de aceleración. Cuando existan daños cubiertos por la póliza, se cubren los gastos razonablemente incurridos para reparaciones temporales, efectuados para la agilización de las reparaciones de los bienes dañados asegurados, incluyendo sobretiempo, fletes aéreos y otros medios rápidos de transporte, hasta UF 1.000 por evento.
- Cláusula de alteración del riesgo. Se otorga cobertura automática en caso que el deudor efectúe ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras que aumenten el valor del inmueble por sobre el valor original de la

tasación realizada por el banco, siempre que sean asegurables y sólo hasta un 10% del monto asegurado. En tal caso la diferencia se determinará al momento del siniestro conforme a la escritura que respalda dicha operación, siendo procedente el cobro de prima retroactiva y proporcional desde la fecha en que se haya originado el aumento de valor. Sin embargo, el cobro retroactivo de prima no podrá considerar una fecha anterior al inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva. Se cubrirán asimismo los siniestros que se produzcan al momento de la ejecución de las obras de ampliación, reparación y/o mejoras siempre que no se altere el uso o destino del bien asegurado.

- Cláusula de rehabilitación automática. En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una sola vez sin cobro de prima. En caso de existir una segunda rehabilitación dentro del período de vigencia de la póliza licitada, esta rehabilitación no será automática y se activará mediante un pago único por rehabilitación que será de cargo del asegurado, manteniéndose la tasa de prima definida en la póliza adjudicada.
- Evento 72 horas. Para la(s) cobertura(s) de riesgos de la naturaleza, se entenderá como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas inmediatamente siguientes a la ocurrencia del primer siniestro.
- Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula “VI del Artículo 13° letra a)” de las condiciones Generales de la POL 1 2013 1490, es decir quedarán cubiertos los daños a consecuencia de quemaduras, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación de fuentes de calor.
- Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula “VI. Artículo 14 letra i)” de las condiciones Generales de la POL 1 2013 1490, es decir quedarán cubiertos los Incendios y daños materiales causados, al bien asegurado, por actos maliciosos cometidos por un tercero. No obstante ésta extensión de cobertura no se extiende a cubrir los actos maliciosos que hayan sido cometidos por el propio asegurado, contratante o beneficiario en la póliza.
- Las exclusiones señaladas en la cláusula adicional de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices CAD120130077, las pólizas se extenderán a cubrir filtraciones de aguas lluvias, los daños por roturas, desbordamiento, saturación o inundación de canales o bajadas de aguas lluvias, inundación de terrazas, subterráneos y lozas, desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentre el bien asegurado, incluyendo los propios del asegurado; los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio; la descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores. La cobertura comprende, los daños por agua en general sobre el bien asegurado y por aquellos daños provocados a terceros, se incluyen instalaciones del inmueble existentes en subterráneos y adicionalmente se cubrirán los daños materiales provocados por la búsqueda y/o ubicación de la rotura o desbordamiento y los daños que se puedan producir en las cañerías, desagües y alcantarillados del mismo edificio o de la propiedad. Se deja expresa cobertura a cañerías, de conducción de agua. Asimismo no se tomará en consideración el hecho que la propiedad asegurada hubiera estado ocupada o desocupada al momento del siniestro o en cualquier momento anterior a aquel.
- Adicionalmente a los daños cubiertos por la CAD 120131492, la póliza se extenderá a cubrir los daños materiales que sufran los bienes asegurados derivados de la propaganda, pintura o rayados de los bienes asegurados, y los gastos necesarios para efectuar la limpieza de los mismos.
- Ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras que aumenten el valor del inmueble asegurado sobre el valor de la tasación original efectuada por el Banco. Se entenderá que estas ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras tendrán cobertura únicamente cuando sean asegurables y hasta un 10% del monto asegurado, quedando incluidas dentro del monto asegurado. Dentro de esta extensión de cobertura queda comprendido el periodo durante el cual se efectúa la respectiva ampliación, reparación o mejora, como asimismo cualquier cambio de material, variación de las circunstancias que se hayan tenido en vista para estimar el riesgo, cuando ellas aumenten la posibilidad de pérdida o daño. El asegurado podrá dar en arriendo la propiedad asegurada y/o hipotecada al Banco Security, lo que no impedirá en ningún caso la responsabilidad de la Compañía para cubrir el riesgo.
- Extensión de cobertura por trabajos de construcción, reparación y/o mantención Queda entendido y convenido que la póliza cubrirá las pérdidas y daños amparados por el seguro que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, reparaciones y mantenciones, tanto del propio inmueble asegurado como de las propiedades colindantes.

EXCLUSIONES

Se aplican las exclusiones señaladas en el art. XXXX de las condiciones generales de la póliza colectiva de incendio, POL 220131490.

Rigen también las exclusiones indicadas respecto de cada cobertura adicional (CAD).

Se excluyen para las coberturas de Cláusula adicional de incendio y daños teriales causados por sismo - CAD 120130598 y Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo (CAD 120130070) todas las **construcciones hechas total o parcialmente de adobe, adobillo o similares.**

DEDUCIBLES

(CAD 12013059 y 120130070) Incendio y daños materiales causados por sismo o por salida de mar: 1% del monto asegurado por riesgo, con un mínimo de UF 25.- aplicable en toda y cada ocurrencia.

(CAD 120130077) Rotura de cañerías: UF5.- en toda y cada pérdida.

(CAD 120130071) Riesgos de la Naturaleza : UF 5 en toda y cada pérdida.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS

Siniestros

En caso de un siniestro, Banco Security o el cliente asegurado informará al Corredor de Seguros por cualquier medio que se encuentre disponible para estos efectos, quien canalizará los siniestros y a su vez informará a la Compañía, que deberá designar un liquidador y asignar número de Siniestro dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la recepción del denuncia.

Denuncio de Siniestros

La Compañía Aseguradora otorgará un plazo de 60 días para realizar la denuncia de siniestros, plazo que se extenderá a 90 días para eventos catastróficos. Estos plazos se iniciarán tan pronto sea posible desde el momento en que se tome conocimiento del hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecte la materia asegurada en la póliza.

Liquidación de Siniestros

El plazo para la inspección del inmueble siniestrado no podrá ser superior a 7 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la compañía aseguradora. El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderá únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.

Emitido el informe final de liquidación, la Compañía deberá remitir una copia del mismo a Banco Security, al Corredor de Seguros y al cliente asegurado. En caso de no haber impugnación por parte de Banco Security, del Corredor de Seguros ni del asegurado, se solicitará el pago de la indemnización correspondiente. Con todo, la compañía de seguros podrá impugnar el informe de liquidación cuando haya sido efectuado por un liquidador externo e independiente de ella.

VIGENCIA Y PRIMA DEL SEGURO

Inicio de vigencia coberturas La materia asegurada quedará cubierta a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura del Mutuo hasta 30-06-2021 y sus posteriores renovaciones, hasta finalizar el plazo del mutuo hipotecario

Vigencia del Seguro Colectivo:

El presente seguro tiene una vigencia de 12 meses, desde las 12:00 horas del día 30 de junio de 2020 y hasta las 12:00 horas del día 30 de junio de 2021. Dentro de este plazo, no se admitirán modificaciones a las condiciones pactadas y ninguna de las partes podrá ponerles término en forma anticipada.

No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia podrá poner término anticipado a la(s) póliza(s) en caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, quiebra, insolvencia u otros hechos sobrevinientes que afecten a la Compañía Adjudicataria y pongan en riesgo los intereses de los deudores asegurados y/o de la Entidad Crediticia. El aviso de término anticipado se dará mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la póliza y producirá efectos a partir de la fecha señalada en dicho aviso, sin perjuicio de otros derechos y de las indemnizaciones que puedan emanar del incumplimiento o término de la relación contractual.

Banco Security, deberá licitar una nueva póliza colectiva de incendio y sismo, que entrará en vigencia una vez que expire la duración de la póliza actual.

Monto de la prima

La tasa corresponde al ponderador por cada cien que se aplica sobre el valor de tasación del bien, y que se refleja como prima o costo del seguro. Para obtener el costo mensual del seguro que se reflejará en el dividendo, se debe conocer el valor tasación y multiplicarlo por el factor indicado y dividirlo por cien.

Incendio, sismo y adicionales: **0.0228%** (por ciento) mensual (IVA incl.)

Comisiones:

La Compañía de Seguros percibe el 100% (por ciento) de la prima pagada por el cliente asegurado.

El Corredor de Seguros recibe directamente de la Compañía de Seguros una comisión del corredor que asciende a un 13% (por ciento) más IVA de la prima neta.

Prima o Costo Mensual del Seguro:

Este valor es cobrado mensualmente junto con el dividendo, reflejándose claramente y en forma separada el monto de la prima. El primer dividendo incluye la prima devengada en el período transcurrido desde la firma de la escritura hasta el vencimiento del primer dividendo.

Declaración y Aceptación del Asegurado

Por el presente documento he tomado conocimiento sobre las condiciones del Seguro Colectivo de Incendio y Sismo asociado a Créditos Hipotecarios de Banco Security y a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.

He leído y conozco íntegramente este documento, todas las condiciones de cobertura, exclusiones y demás antecedentes descritos anteriormente. Por lo que declaro expresamente mi conformidad con la presente solicitud, cuya copia recibo en este mismo acto. Dejo constancia que he obtenido del Corredor, a mi entera satisfacción, asesoría respecto a los alcances de las coberturas y la información necesaria para ilustrar mi decisión de incorporarme a la póliza colectiva en las condiciones que señala el presente instrumento.

IMPORTANTE.

“Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Banco Security directamente con la Compañía de Seguros”.

Firma Asegurado/Cliente

Firma Compañía de Seguros

Firma del Corredor de Seguros

Anexo N° 1**INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N°2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmf.cl.

ANEXO
(Circular N° 2106 Comisión para el Mercado Financiero)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la CMF, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012),

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.